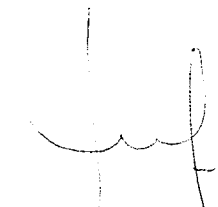


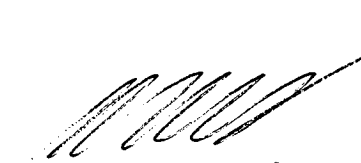



1050  
34089


PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la repartición correspondiente, solicite al Poder Ejecutivo Nacional haga cumplir la Tarifa establecida en la Disposición 171-E/2017 del Ministerio de Transporte, en el valor fijado en la Carta de porte, para el transporte de cargas pesadas en vehículos de gran porte de Cereales y Oleaginosas, no pudiendo oscilar el precio en más de un 10% para proteger a los pequeños y medianos empresarios del transporte.

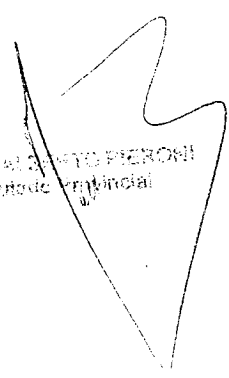
  
SOLIS

  
MARTÍNEZ

  
BERTERO

  
GARIBALDI

  
MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA  
Diputada Provincial

  
OSCAR ALBERTO PIERONI  
Ejecutivo Provincial

  
BLANCO



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

La actividad de transporte de cargas pesadas en vehículos de gran porte, especialmente de cereales y oleaginosas viene sufriendo no solo los avatares de la economía y un aumento en toda la estructura de costos sino, además, una baja en la tarifa de servicios

Hay hoy un fuerte reclamo de pequeños y medianos transportistas consistente en que se respete la tarifa de referencia vigente que está impresa en la carta de porte y que el Organismo que corresponda sea un Ente regulador respetando cada actualización de precio y haciendo cumplir la tarifa de referencia sin oscilaciones en el precio.

Hoy la tarifa de referencia es determinada por una mesa de negociación participativa integrada por las cámaras empresarias representativas del transporte automotor de cargas y las entidades representativas del sector empresarial de producción agraria, así como también por representantes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, con el objetivo de evitar la competencia desleal entre las empresas transportistas del sector, operando como una gran paritaria, sin embargo los precios fijados son solo referencia.

La mera existencia de esta tarifa de referencia es insuficiente para impedir que acopiadores y formadores de precio establecen tarifas muy menores. Por este motivo consideramos necesario que el Estado intervenga en favor de la competencia leal y se haga cumplir la Tarifa de referencia para no perjudicar a pequeños y medianos empresarios del transporte de carga.

En este sentido, la Ley 24653 en su artículo 2 establece que "Es responsabilidad del Estado Nacional garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado. En especial debe: a) Impedir acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector;"

Lo precedentemente expuesto afecta a todas las poblaciones que dependen fuertemente de la actividad relacionada al transporte de cargas pesadas y cereales. Tengamos en cuenta que esta actividad es generadora de fuentes de trabajo directo y derivado en las zonas de influencia.

Por lo aquí manifestado, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

SOLÍS

MARTINEZ

AVALA

BEATERO

BLANCO

CARIBALDI

General LÓPEZ 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina